H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, considere requerir al PODER EJECUTIVO NACIONAL la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 355/2020, a los Profesionales Peluqueros debidamente Matriculados conforme Ley Nº 7190 y su Decreto Reglamentario 3098/83. Para prestar servicios básicos de peluquería en el domicilio de clientes, que no hayan estado en Países de Riesgo y Zonas de Transmisión Comunitaria de COVID 19.

Artículo 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, considere requerir al PODER EJECUTIVO NACIONAL la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 355/2020, para los comercios radicados en Provincia de Entre Ríos que se dediquen a la venta de libros y/o juguetes, elementos lúdicos y de entretenimiento, bajo la modalidad de venta a domicilio.

Artículo 3° - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prorrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia Global del COVID 19 implica que todas las personas del país salvo las actividades exceptuadas deban quedarse en sus hogares hasta tanto cese la medida.

Asimismo, el Presidente de la Nación menciono que "…Las provincias proponen un plan, nosotros lo analizamos y vemos como y si se puede poner en marcha". El Gobierno nacional expresó su disposición a escuchar a los Gobiernos provinciales en el caso de que estos crean que es posible la excepción de nuevas actividades, siempre y cuando sean reguladas con la responsabilidad que esta epidemia demanda.

La Convención Sobre Derechos del Niño reconoce el derecho al "esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas", estas constituyen un elemento vital en el desarrollo del niño, más aún en este contexto de aislamiento domiciliario. Si bien podría argumentarse que la actividad de venta de juguetes, elementos lúdicos y entretenimiento no constituye un sector esencial para el funcionamiento de la sociedad, creemos que es posible exceptuarla de la cuarentena con ciertas precauciones.

Con relación a los servicios básicos de peluquería domiciliaria debemos decir que el aseo y la higiene personal, más allá del componente banal que intrínsecamente conllevan, cumplen una instancia de prevención sanitaria y de refuerzo positivo en la psiquis de las personas. Los efectos angustiantes del aislamiento domiciliario y la especulación sobre las graves consecuencias económicas, solo podrían verse agravados por la tristeza y abandono personal que la falta de atención al cuidado personal podrían

generar, y si bien como sostuvimos hay un componente banal ineludible, entendemos que si la actividad que prestan los Profesionales Peluqueros, debidamente Matriculados conforme Ley Nº 7190 y su Decreto Reglamentario 3098/83, se llevase dentro de un protocolo razonablemente diseñado que incluyera cuestiones como, limitación de clientes por día, registro de los clientes visitados y días específicos en la semana en los que puedan prestar los servicios de forma tal que exista un periodo de venta como garantía para mitigar la incidencia vectorial de los citados profesional y siempre utilizando material de protección tanto para los profesionales como para los clientes. En ese contexto la actividad podría prestarse, siempre que la autoridad médica así lo avala.

Entendemos que la regulación y autorización a funcionar, prestando servicios básicos de peluquería a domicilio, para los Profesionales Peluqueros, debidamente Matriculados conforme Ley Nº 7190 y su Decreto Reglamentario 3098/83, y de los comercios de venta de juguetes, elementos lúdicos y de entretenimiento, bajo la modalidad de venta a domicilio, traería una medida de alivio a dos sectores de la economía y evitaría quizás que requiriesen un auxilio más intenso por parte del Estado Provincial. El desafío incluye también liberar recursos en algunos sectores para la mejor atención de otros, los cuales no podrían operar bajo ninguna modalidad durante la vigencia de la medida de aislamiento dispuesta por la Autoridades Nacionales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.